



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, se procede a publicar la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 615 del nueve (09) de noviembre de 2022 *“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO CON OCASIÓN A ORDEN JUDICIAL EMITIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO EL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2022, DENTRO DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA CON RADICADO N° 25000-23-26-000-2010-00126-01 Y TRÁMITE DE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN PERJUICIOS CON RADICADO N° 25000-23-26-000-2010-00126-02, BEATRIZ NIÑO DE HERRERA VS. MUNICIPIO DE CAJICÁ”*:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y ORDENAR EL PAGO de la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$734.917.850.00)**, a favor de la señora **BEATRIZ NIÑO DE HERRERA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **20.252.749**, por concepto de dar cumplimiento a la sentencia proferida el veintisiete (27) de septiembre de 2022, por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A, dentro de la acción de reparación directa con radicado N° 25000-23-26-000-2010-00126-01 y, trámite de incidente de liquidación perjuicios con radicado N° 25000-23-26-000-2010-00126-02, instaurado por Beatriz Niño de Herrera contra el Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Hacienda de Cajicá depositar la suma a pagar señalada en el artículo primero del presente acto de ejecución, esto es **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$734.917.850.00)**, en la cuenta de depósitos judiciales N° **250001027001** del Banco Agrario a órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección A, acción de reparación directa con radicado 25000-23-26-000-2010-00126-01, instaurado por Beatriz Niño de Herrera contra el Municipio de Cajicá. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación enunciada en el artículo segundo de la presente resolución se hará del presupuesto de la vigencia 2022, soportado con el **certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022001687 expedido por la Secretaría de Hacienda el dos (02) de noviembre de 2022** con cargo al rubro presupuestal **23010601-2020251260027-2.3.3.13.01.001.01**, Fuente **1.2.1.0.00**, denominado Realizar el giro de recursos por acatamiento de una decisión o fallo judicial o mandato ejecutivo/ TRANSPORTE Infraestructura red vía regional Vía urbana mejorada/ RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION, por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$62,528,409.00)** y, al rubro presupuestal **23010601-2020251260027-2.3.3.13.01.001.01**, Fuente **1.3.3.0.00**, denominado Realizar el giro de recursos por acatamiento de una decisión o fallo judicial o mandato ejecutivo/ TRANSPORTE Infraestructura red vía regional Vía urbana mejorada/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, para un valor total de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$672.471.591.00) para un valor total de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$735,000,000.00)**, a favor de la señora **BEATRIZ NIÑO DE HERRERA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **N° 20.252.749**

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral de la presente resolución, los siguientes documentos proferidos por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A, dentro de la acción de reparación directa, con radicado 25000-23-26-000-2010-00126-01, instaurado por Beatriz Niño de Herrera contra el Municipio de Cajicá: **i)** Copia de la providencia del dieciséis (16) de agosto de 2018, mediante la cual se condena en abstracto al municipio de Cajicá al pago de los perjuicios irrogados a título de daño emergente, a favor de Beatriz Niño de Herrera, los cuales se liquidarán mediante incidente. **ii)** Copia que presta mérito ejecutivo de la providencia emitida el 27 de septiembre de 2022, mediante la cual se resolvió reconocer por concepto de perjuicio material, en la modalidad de daño emergente, la suma de \$734.917.850, correspondiente a la desvalorización del inmueble de la accionante, por la construcción del puente peatonal. **iii)** Copia constancia de ejecutoria de providencia judicial de emitida el 12 de octubre de 2022 por la secretaria del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera mediante la cual certifica: “(...) El 27 de septiembre de 2022 con ponencia del magistrado José Roberto Sáchica Méndez, revocó el auto del 18 de marzo de 20211, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A., a través del cual se liquidó la condena en abstracto impuesta en la sentencia de 16 de agosto de 2018, dictada por la Sección Tercera - Subsección A del Consejo de Estado.(...)”

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, a los herederos y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el pago reconocido a través de la misma, realizando la respectiva publicación en la página electrónica del municipio de Cajicá y en un medio masivo de comunicación del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez se surta el trámite administrativo para cancelar el valor señalado en el artículo primero de esta Resolución, remítase los actos administrativos las constancias de pago a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Cajicá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.